



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 88

EN LO GENERAL: RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 88 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAU-SURA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



DICTAMEN No. 88 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el **ACUERDO NÚMERO 10 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| APROBADO EN VOTACIÓN | |
| NOMINAL CON | |
| 24 | VOTOS A FAVOR |
| 0 | VOTOS EN CONTRA |
| 0 | ABSTENCIONES |



I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. *m*

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

3. Que el pasado 11 de mayo de 2023, se aprobó por parte del Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. *n*

4. Que en fecha 05 de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 10 el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de *A*



la Persona Titular del Órgano Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. Que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente 4, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

6. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, y procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

2. Que el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Mexicali. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

3. Para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al artículo 27 de la Ley del



Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, para ser designado Titular del Órgano Interno de Control del organismo deben reunir los siguientes requisitos:

- A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;
- E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. *Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Economía y Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;*
- G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,
- L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.



5. Que, de conformidad con la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron:

- 1) Ricardo Morlett Yáñez
- 2) Víctor Manuel López Magallón
- 3) Heliodoro Celaya López

6. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en fechas 14 y 21 de junio del presente, llevaron a cabo mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes en sus solicitudes, que derivado de esa revisión se encontró que un aspirante no cumple con un requisito de elegibilidad.

7. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial de este Congreso, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

8. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones y derivado de que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es la facultada para emitir el dictamen correspondiente es de concluirse que, los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:



IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.– Los Ciudadanos:

VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, Y
HELIODORO CELAYA LÓPEZ.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.



QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

M

M

M

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes julio de 2023.
"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

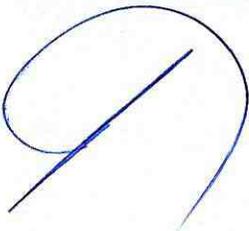
M

M



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 88

| DIPUTADO / A | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
| DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE |  | | |
| DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA |  | | |
| DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL |  | | |
| DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL | | | |



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 88

| DIPUTADO / A | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
| DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L | | | |
| DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L |  | | |
| DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L |  | | |
| DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L |  | | |

DICTAMEN No. 88 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

DCL/FJTA/PAPM*